Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.
Belgrano Nº 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343
Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar

CIRCULAR Nº 1257/06

UNREGISTERED

Dolores, 19 de septiembre de 2.006.-

Created by Unregistered Version

REF: " Corralito: otro fallo ordena devolver dólares ".-

La Cámara en lo Civil y Comercial Federal ordenó la devolución en la moneda de origen o su equivalente en pesos en el mercado libre de cambios de depósitos inferiores a 140.000 dólares, a tres ahorristas afectados por el corralito, confirmaron hoy fuentes judiciales.

La Sala I del tribunal sostuvo que en los casos de Francisco Borea, Oscar Pablo Cafferata y Lucas Andrés Ponce no se aplica la sentencia de la Corte Suprema en el denominado "Caso Bustos", que declaró la validez de la "pesificación" de depósitos en moneda extranjera superiores a aquella suma.

UNREGISTERED

El tribunal analizó que Borea y Cafferata, por razones de edad, -de 78 y 87 años, respectivamente-, y Ponce, afectado por una enfermedad y cuyo depósito provenía de una indemnización laboral, encuadran en las excepciones previstas por la ley 25.587 para el retiro de fondos.

Created by Unregistered Version

En estos casos, tras concluir que se trató de un estado de "necesidad", tampoco se aplicó el precedente del "Caso Cabrera", en el que la Corte rechazó la pretensión de un ahorrista que había aceptado retirar su depósito en dólares a la equivalencia de 1,40 pesos por cada divisa estadounidense.

"Cuando el ahorrista opta por hacer su reserva en dólares estadounidenses, su derecho corre la suerte de esa moneda y no la del peso nacional", sostuvo la Sala I de la Cámara, que consignó que "la Constitución Nacional rige plenamente tanto en tiempos de normalidad como de emergencia".

Los camaristas Diego Farell, Santiago de las Carreras y María Najurieta admitieron la posibilidad de restricciones transitorias a los derechos constitucionales, siempre que no lleguen a cercenar o destruir "sustancialmente" las garantías patrimoniales previstas en el texto fundamental.

"La decisión sobre el sacrificio que, en situación de grave emergencia, es razonable exigir al titular de un depósito bancario -que confió en la tutela de la Constitución Nacional, en las leyes dictadas por el Congreso y en el contrato celebrado con un banco- debe responder a una apropiada ponderación de las circunstancias concretas de cada causa", indicó el tribunal.

En tal sentido, los camaristas evaluaron que los casos de Borea, Cafferata y Ponce son los de "ahorristas de pequeños y medianos recursos", pertenecientes a un sector de la población "gravemente castigado por el impacto de la crisis económica que sobrevino a fines de 2001, incapaz de recomponer el capital de su ahorro".

UNREGISTERED

Agregaron que "para el pequeño y mediano ahorrista, el dinero que ha acumulado constituye su previsión para las contingencias de la vida y poder afrontar en condiciones más dignas el menoscabo que representa su situación" por la edad avanzada o enfermedad.

Created by Unregistered Version

El tribunal acotó que el "Caso Bustos", dictado por la Corte en octubre de 2004, no se aplica a depósitos bancarios inferiores a 140.000 dólares o en los casos que prevé la ley 25.587, que marca excepciones al bloqueo y "pesificación" de fondos para los mayores de 70 años, enfermos e indemnizaciones laborales.

Diario El Día - La Plata, Buenos Aires, Argentina - Martes 19 de Septiembre de 2006

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-